ANEXO FICHA TÉCNICA

02-02-02-006-004-16 POR VALOR DE $ 140.000.000

Calidad Mínima / Patrones de Desempeño Mínimos

El boleto o tiquete debe contar como mínimo con la siguiente información:

a) La empresa que realizará el transporte.
b) El origen del viaje y hora de salida.
c) El destino y hora de llegada.
d) El precio del transporte, con todas las tasas incluidas.
e) El tipo de vehículo, la clase y el número de placa.
f) No. Tiquete

ITEM	RUTAS	
1	BOGOTA	LA DORADA
2	LA DORADA	BOGOTA
3	CUCUTA	LA DORADA
4	LA DORADA	CUCUTA
5	MANIZALES	LA DORADA
6	LA DORADA	MANIZALES
7	SONSON	LA DORADA
8	LA DORADA	SONSON
9	CARMEN DE BOLIVAR	LA DORADA
10	LA DORADA	CARMEN DE BOLIVAR
11	RIONEGRO	LA DORADA
12	LA DORADA	RIONEGRO
13	CALI	LA DORADA
14	LA DORADA	CALI
15	BARRANQUILLA	LA DORADA
16	LA DORADA	BARRANQUILLA
17	MEDELLIN	LA DORADA
18	LA DORADA	MEDELLIN
19	PUERTO SERVIES	LA DORADA
20	LA DORADA	PUERTO SERVIES
21	PEREIRA	LA DORADA
22	LA DORADA	PEREIRA
23	BUCARAMANGA	LA DORADA
24	LA DORADA	BUCARAMANGA
25	SAN ALBERTO	LA DORADA
26	LA DORADA	SAN ALBERTO
27	YOPAL	LA DORADA
28	LA DORADA	YOPAL
29	BARRANCABERMEJA	LA DORADA
30	LA DORADA	BARRANCABERMEJA

	31	ARMENIA	LA DORADA	
	32	LA DORADA	ARMENIA	
	33	NEIVA	LA DORADA	
	34	LA DORADA	NEIVA	
	35	VILLAVICENCIO	LA DORADA	
	36	LA DORADA	VILLAVICENCIO	
	37	LIBANO	LA DORADA	
	38	LA DORADA	LIBANO	
	39	CARTAGENA	LA DORADA	
	40	LA DORADA	CARTAGENA	
	41	MELGAR	LA DORADA	
	42	LA DORADA	MELGAR	
	43	MONTERIA	LA DORADA	
	44	LA DORADA	MONTERIA	
	45	AGUACHICA	LA DORADA	
	46	LA DORADA	AGUACHICA	
	47	SAN MARTIN	LA DORADA	
	48	LA DORADA	SAN MARTIN	
	49	SABANA DE TORRES	LA DORADA	
	50	LA DORADA	SABANA DE TORRES	
	51	CIMITARRA	LA DORADA	
	52	LA DORADA	CIMITARRA	
	53	PUERTO BERRIO	LA DORADA	
	54	LA DORADA	PUERTO BERRIO	
	55	RIOHACHA	LA DORADA	
	56	LA DORADA	RIOHACHA	
	57	MADRID	LA DORADA	
	58	LA DORADA	MADRID	
	59	VILLETA	LA DORADA	
	60	LA DORADA	VILLETA	
	61	ALVARADO	LA DORADA	
	62	LA DORADA	ALVARADO	
	63	NORCASIA	LA DORADA	
	64	LA DORADA	NORCASIA	
	65	MARIQUITA	LA DORADA	
	66	LA DORADA	MARIQUITA	
	67	LERIDA	LA DORADA	
	68	LA DORADA	LERIDA	
	69	HONDA	LA DORADA	
	70	LA DORADA	HONDA	
	71	UTICA	LA DORADA	
	72	LA DORADA	UTICA	
	73	PTO TRIUNFO	LA DORADA	

	74	LA DORADA	PTO TRIUNFO	
	75	CHINCHINA	LA DORADA	
	76	LA DORADA	CHINCHINA	
	77	PTO BOYACA	LA DORADA	
	78	LA DORADA	PTO BOYACA	
	79	FRESNO	LA DORADA	
	80	LA DORADA	FRESNO	
	81	LA DORADA	GIRARDOT	
	82	GIRARDOT	LA DORADA	
	83	IBAGUE	LA DORADA	
	84	LA DORADA	IBAGUE	
	85	GUADUAS	LA DORADA	
	86	LA DORADA	GUADUAS	
	87	SANTA MARTA	LA DORADA	
	88	LA DORADA	SANTA MARTA	
	89	VALLEDUPAR	LA DORADA	
	90	LA DORADA	VALLEDUPAR	
	91	CIENAGA	LA DORADA	
	92	LA DORADA	CIENAGA	
	93	MAICAO	LA DORADA	
	94	LA DORADA	MAICAO	
	95	BOGOTA	ARMENIA	
	96	ARMENIA	BOGOTA	
	97	BOGOTA	PEREIRA	
	98	PEREIRA	BOGOTA	
	99	BOGOTA	IBAGUE	
	100	IBAGUE	BOGOTA	
	101	BOGOTA	MELGAR	
	102	MELGAR	BOGOTA	
	103	BOGOTA	FUSA	
	104	FUSA	BOGOTA	
	105	BOGOTA	CALI	
	106	CALI	BOGOTA	
	107	BOGOTA	NEIVA	
	108	NEIVA	BOGOTA	
	109	BOGOTA	MANIZALES	
	110	MANIZALES	BOGOTA	
	111	PEREIRA	ARMENIA	
	112	ARMENIA	PEREIRA	
	113	IBAGUE	PEREIRA	
	114	PEREIRA	IBAGUE	
	115	BOGOTÀ	TUNJA	
	116	TUNJA	BOGOTA	

117	BOGOTA	BUCARAMANGA	
118	BUCARAMANGA	BOGOTA	
119	BOGOTA	VALLEDUPAR	
120	VALLEDUPAR	BOGOTA	
121	BOGOTA	CUCUTA	
122	CUCUTA	BOGOTA	
123	BOGOTA	MONTERIA	
124	MONTERIA	BOGOTA	
125	FLORENCIA	ARMENIA	
126	ARMENIA	FLORENCIA	
127	BOGOTA	FLORENCIA	
128	FLORENCIA	BOGOTA	
129	FLORENCIA	PEREIRA	
130	PEREIRA	FLORENCIA	
131	BOGOTA	MEDELLIN	
132	MEDELLIN	BOGOTA	
133	BOGOTA	BUENAVENTURA	
134	BUENAVENTURA	BOGOTA	
135	BOGOTA	SOGAMOSO	
136	SOGAMOSO	BOGOTA	
137	BOGOTA	DUITAMA	
138	DUITAMA	BOGOTA	
139	BOGOTA	VILLAVICENCIO	
140	VILLAVICENCIO	BOGOTA	
141	CALI	ARMENIA	
142	ARMENIA	CALI	
143	CALI	PEREIRA	
144	PEREIRA	CALI	
145	CALI	MANIZALES	
146	MANIZALES	CALI	
147	CARTAGO	CALI	
148	CALI	CARTAGO	
149	TULUA	CALI	
150	CALI	TULUA	
151	POPAYAN	CALI	
152	CALI	POPAYAN	
153	PASTO	CALI	
154	CALI	PASTO	
155	IPIALES	CALI	
156	CALI	IPIALES	
157	PASTO	IPIALES	
158	IPIALES	PASTO	
159	PASTO	LA DORADA	

160	LA DORADA	PASTO	
161	MELGAR	NEIVA	
162	NEIVA	MELGAR	
163	MELGAR	PITALITO	
164	PITALITO	MELGAR	
165	MELGAR	LIBANO	
166	LIBANO	MELGAR	
167	MELGAR	FUSAGASUGA	
168	FUSAGASUGA	MELGAR	
169	MELGAR	TOCAIMA	
170	TOCAIMA	MELGAR	
171	LA DORADA	GRANADA	
172	GRANADA	LA DORADA	
173	SAN JOSE DEL GUAVIARE	LA DORADA	
174	LA DORADA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	
175	BARRANQUILLA	SANTA MARTA	
176	BARRANQUILLA	CARTAGENA	
177	BARRANQUILLA	RIOACHA	
178	CARTAGENA	BARRANQUILLA	
179	SANTA MARTA	BARRANQUILLA	
180	RIOACHA	BARRANQUILLA	
181	BARRANQUILLA	BUCARAMANGA	
182	BARRANQUILLA	SINCELEJO	
183	BARRANQUILLA	MONTERIA	
184	BARRANQUILLA	MEDELLIN	
185	BUCARAMANGA	BARRANQUILLA	
186	SINCELEJO	BARRANQUILLA	
187	MONTERIA	BARRANQUILLA	
188	MEDELLIN	BARRANQUILLA	
189	BARRANQUILLA	BARRANCABERMEJA	
190	BARRANCABERMEJA	BARRANQUILLA	
191	BARRANQUILLA	VALLEDUPAR	
192	VALLEDUPAR	BARRANQUILLA	
193	MEDELLIN	BUCARAMANGA	
194	BUCARAMANGA	MEDELLIN	
195	AGUACHICA	BARRANQUILLA	
196	BARRANQUILLA	AGUACHICA	
197	BUCARAMANGA	VALLEDUPAR	
198	VALLEDUPAR	BUCARAMANGA	
199	MEDELLIN	BARRANCABERMEJA	
200	BARRANCABERMEJA	MEDELLIN	

201	MEDELLIN	SANTA MARTA
202	SANTA MARTA	MEDELLIN
203	MEDELLIN	CARTAGENA
204	CARTAGENA	MEDELLIN
205	MEDELLIN	VALLEDUPAR
206	VALLEDUPAR	MEDELLIN
207	MEDELLIN	SINCELEJO
208	SINCELEJO	MEDELLIN
209	MEDELLIN	RIOACHA
210	RIOACHA	MEDELLIN
211	LA DORADA	SAN GIL
212	SAN GIL	LA DORADA
213	LA DORADA	SOCORRO
214	SOCORRO	LA DORADA
215	BARRANQUILLA	MAGANGUE
216	MAGANGUE	BARRANQUILLA
217	MEDELLIN	APARTADO
218	APARTADO	MEDELLIN
219	APARTADO	MONTERIA
220	SINCELEJO	MONTERIA
221	MONTERIA	SINCELEJO
222	MEDELLIN	LA PINTADA
223	LA PINTADA	MEDELLIN
RUTA ALTERNA VILLAVICENCIO POR GUATEQUE		
224	BOGOTA	VILLAVICENCIO
225	VILLAVICENCIO	BOGOTA

NOTA:

El CACOM-1, Adjudicará el contrato por la suma del presupuesto total, es decir ciento cuarenta millones de pesos ($ 140´000.000,00) Mcte. En todo caso su ejecución se hará de acuerdo a las necesidades requeridas, descontando los valores consumidos hasta agotar el presupuesto o satisfacer la necesidad de la Entidad.

En caso de requerir una ruta no señalada en la ficha técnica, se realizarán los trámites a que haya lugar para la modificación del contrato y el servicio no podrá prestarse hasta que se encuentre en firme (aprobada y publicada en SECOP II) la modificación del contrato incluyendo dicha ruta, el valor de dicha ruta se determinará de acuerdo a un estudio de mercado y análisis de la Entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe garantizar que cada tiquete expedido, en caso de ser necesario por intermedio del supervisor, se pueda adelantar o retrasar la fecha para ser utilizado.

2. El contratista debe garantizar que el servicio ofrecido en cada tiquete para transporte terrestre se puede hacer efectivo dentro de las 24 horas del día inclusive los fines de semana, asegurando el cumplimiento de la ruta y si tiene escala que se cumpla el destino de la ruta.

3. El contratista debe contar como mínimo con un funcionario de planta dispuesto a prestar asesoría permanente sea vía telefónica, celular y/o correo electrónico respecto del servicio y uso de los tiquetes, capaz de tramitar y solucionar cualquier inquietud con el representante legal o directivas de forma inmediata, atender los requerimientos a efectuar por parte del supervisor del contrato, para ello, una vez suscrito el mismo, debe suministrar como mínimo los siguientes datos:

   Nombre de contacto
   Teléfono celular
   Teléfono fijo
   Correo electrónico

4. El trayecto requerido, debe contemplarse desde y hasta el terminal de transporte terrestre que cuente con permiso de funcionamiento de conformidad con las normas vigentes

5. El servicio de transporte deberá ser prestado por personas jurídicas autorizadas para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por Carretera que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 173 de 2001 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

6. Las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros a través de las cuales se preste el servicio por carretera deberá contar con póliza de seguros autorizada para operar en Colombia, que amparen responsabilidad civil contractual y extracontractual contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

7. El contratista deberá efectuar el cobro sobre tiquetes efectivamente expedidos y mensualmente entregará una relación de los tiquetes expedidos al supervisor del contrato.

8. Todos los vehículos deben cumplir con los protocolos de BIOSEGURIDAD para prevenir la propagación de enfermedades respiratorias contagiosas, esta incluye estricta desinfección tanto de los vehículos como de los operarios y personal de la empresa.

9. De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

10. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del pago referente al sistema de seguridad social integral

11. Garantizar que realizará las coordinaciones pertinentes, con el fin de suministrar los tiquetes solicitados en un plazo máximo de 24 horas después de haber recibido la solicitud por parte del supervisor del contrato.

12. Suscribir el Acta de Inicio una vez se perfeccione el contrato en coordinación con el supervisor del contrato.

13. Los tiquetes únicamente podrán ser solicitados por el supervisor del contrato.

14. Enviar al supervisor del contrato un reporte quincenal de la ejecución del contrato que incluya como mínimo la siguiente información: relación de tiquetes expedidos y consumidos, así como los no consumidos; fecha de expedición del tiquete, fecha de viaje, datos del pasajero, ruta y valor.

15. Mantener informado al Supervisor del Contrato de la situación del contrato en cuanto al presupuesto ejecutado y cuando éste se encuentre consumido en un 70%, informará inmediatamente al supervisor del contrato y en ningún caso podrá prestar servicios una vez se haya ejecutado el 100% del presupuesto asignado.

16. Suministrar datos de contacto de un enlace que quede a cargo de las solicitudes o coordinaciones necesarias que se requieran en horario no hábil (nombre, números de teléfono, correo electrónico)

17. Prestar el servicio de las rutas adicionales que opere directa o indirectamente, en caso de ser solicitado por el supervisor del contrato, dichas rutas y valores serán los mismos que presentó junto con la oferta Rutas Adicionales.

18. Los tiquetes deben ser suministrados según solicitud directa del CACOM 1, canalizados y/o tramitados por el supervisor del contrato quien haga sus veces, mediante la necesidad generada por el usuario y se le responderá por correo electrónico indicándole el paso a paso para hacer efectivo el tiquete.

19. La empresa debe garantizar que todos sus empleados y conductores que operan los equipos de transporte cuenten con toda la documentación y soportes de ley que les permiten desarrollar esta actividad de forma legal y segura.

20. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

21. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, licencias, pólizas y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas

22. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

23. La facturación debe traer como anexo un documento que contenga el detalle de los tiquetes consumidos así: fecha de expedición del tiquete, fecha de viaje, nombre y Nº documento del pasajero, ruta y valor

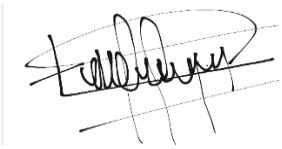
24. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

25. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. El CACOM-1 designara un supervisor del contrato encargado de ser la persona que se comunicara efectivamente con el contratista a fin de suscribir Acta de inicio del proceso y toda la información y documentación requerida para la correcta ejecución del contrato

2. Es responsabilidad del CACOM -1 hacer efectivos los tiquetes, a medida que necesite el servicio ante la empresa transportadora contratada dentro del tiempo de su vigencia.
3. El supervisor del contrato llevará el debido control y soporte de recibo y uso de cada uno de los tiquetes adquiridos de conformidad con los destinos y cantidades, con el objeto igualmente de llevar el control del presupuesto respecto de cada rubro asignado.
4. Los tiquetes o pasajes de viaje deben corresponder a empresas de transporte debidamente habilitadas, en las rutas autorizadas o registradas ante el Ministerio de Transporte y remitidos al correo electrónico del supervisor del contrato y usuario.
5. El supervisor del contrato llevará el debido control y soporte de recibo y uso de cada uno de los tiquetes adquiridos de conformidad con los destinos y cantidades, con el objeto igualmente de llevar el control del presupuesto respecto de cada rubro asignado.



Técnico Subjefe VARGAS BONILLA ELKIN
Comité Estructurador Técnico



Teniente Coronel CARLOS ALBERTO ORTIZ VASQUEZ
Gerente de Proyecto



Coronel JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CACOM-1
ORDENADOR DEL GASTO